



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-11/2024

DENUNCIANTE:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

DENUNCIADOS:
MARÍA DEL CARMEN
ESPINOZA OCHOA Y OTRO

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO:**
IEEBC/CDE14/PES/02/2024

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintitrés de julio de dos mil veinticuatro¹.

Visto el estado que guarda el presente asunto, así como la constancia que antecede donde la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, informa que, respecto a la prevención realizada a las partes, mediante proveído de veintitrés de mayo, el plazo otorgado para señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ha transcurrido en demasía sin que se hubiese recibido promoción alguna al respecto en Oficialía de Partes de este Tribunal; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 359, 380 y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e) y 14, fracciones V y XXIV, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 9, 10, 47, 64 y 66 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Agréguese al expediente la constancia descrita en la cuenta que antecede, para que obre como en Derecho corresponda.

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo, corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

SEGUNDO. En virtud de haber transcurrido en exceso el plazo otorgado a las partes, sin que hubieren efectuado manifestación alguna, **se hace efectivo el apercibimiento** decretado mediante proveído del veintitrés de mayo, por lo que, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo; en consecuencia, las ulteriores notificaciones se les realizarán por estrados, inclusive las de carácter personal.

TERCERO. Se tiene al Consejo Distrital Electoral 14 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al acuerdo de veintitrés de mayo, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente.

CUARTO. Se declara que el expediente en que se actúa se **ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **CAROLA ANDRADE RAMOS**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**